



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación

4922 Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo final de grado medio de Media Montaña, Barrancos y Espeleología. 28948

Consejería de Salud

4923 Resolución de 29 de septiembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 28961

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4924 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, para instalación solar 31,5 MWP – La Aljorra, solicitada por Solbikes, S.L. 28962

IV. Administración Local

Abarán

4925 Precio público de ocupación de terrenos con elementos de riego 2021. 28963

Jumilla

4926 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 28964

Las Torres de Cotillas

4927 Aprobación inicial de Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2 del sector de actividad económica UZS-AE2 del PGM de Las Torres de Cotillas. 28966

BORM



BORM

Ricote

4928 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ricote para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022.

28967

Villanueva del Río Segura

4929 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Peón Tractorista.

28980

4930 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Electricista.

28982

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4922 Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo final de grado medio de Media Montaña, Barrancos y Espeleología.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Media Montaña, Barrancos y Espeleología.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las siguientes enseñanzas:

- Ciclo final de grado medio de Media Montaña.
- Ciclo final de grado medio de Barrancos.
- Ciclo final de grado medio de Espeleología.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las pruebas de acceso será de 5 en cada una, de no alcanzar este número éstas no se realizarán.

3. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación en el momento de la realización de cada prueba de acceso.

4. En caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, el tribunal podrá trasladar las fechas de su celebración.

5. La gestión de estas pruebas será realizada por el centro privado autorizado "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", de acuerdo con

la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. El plazo de inscripción será el previsto en los calendarios establecidos en el Anexos IA y IB de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos IIA y Anexo IIB de la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación, guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo los siguientes códigos:

Ciclo final de grado medio de Media Montaña- procedimiento 469

Ciclo final de grado medio de Barrancos- procedimiento 469

Ciclo final de grado medio de Espeleología- procedimiento 3202

Los formularios de solicitud se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F469.CE>

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F3202.CE>

4. Para rellenar los formularios de solicitud, los candidatos podrán seleccionar un modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

2.º- Presentación en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla, firmar y presentarla, preferentemente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación, además, también podrá presentarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

5. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre y en el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero.

Aquellos aspirantes que tengan alguna condición para la exención, de las establecidas en la normativa citada, podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, acreditando la condición de deportista alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Tercero. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deberán presentar:

- Certificado médico donde se indique que el interesado es apto para la realización de esta prueba de carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente: Certificado de superación del ciclo inicial de senderismo para las pruebas de barrancos y media montaña y ciclo inicial de espeleología.

b) Participantes con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad expedido por la Administración correspondiente e informe médico.

Sólo en el caso de que la discapacidad lo permita, se cumplimentará la solicitud de adaptación, que se ajusta al modelo del Anexo III, donde el facultativo indicará la posible adaptación de la prueba a las condiciones concretas del participante.

2. La documentación referente al DNI y, en su caso, Certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web <http://www.educarm.es>

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos son las establecidas en los calendarios de los Anexos IA y IB de esta resolución. Entre la publicación del listado provisional y definitivo habrá un periodo de subsanación de aquella documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo establecido.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas e instrucciones para los participantes.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, representantes de la Administración, y tres evaluadores, para cada prueba, y suplentes.

2. La sede del tribunal estará en la Consejería de Educación, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, con domicilio en la Gran vía Escultor Salzillo, edif. Galerías, 32, 30005, Murcia.

3. El tribunal, una vez constituido, deberá informar en las instrucciones sobre los entornos naturales, autorizados por la administración correspondiente, para el desarrollo de las diferentes pruebas. Además de todo lo relacionado con su organización: itinerarios, tiempos de referencia, materiales, equitación, criterios de calificación y orden de participación que se harán públicos en la fecha que figura en los calendarios. Además, el tribunal podrá concretar e informar a los aspirantes de los criterios de seguridad y de ejecución de las técnicas y protocolos que utilizará para valorar su ejecución en las pruebas.

Sexto. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso será acorde con los criterios dispuestos en los Reales Decretos 702/2019, de 29 de noviembre y 64/2010, de 29 de enero.

2. Para la superación de las pruebas será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de calificación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará el acta de calificación que se publicará en la fecha que consta en los calendarios de los Anexos IA IB.

Séptimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el ciclo final de grado medio correspondiente, en un centro público o privado autorizado.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Noveno. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 702/2019, de 29 de noviembre y 64/2010, de 29 de enero, la superación de estas pruebas tendrá efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Décimo. En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

ANEXO IA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
EL ACCESO A LOS CICLOS FINALES DE GRADO MEDIO DE BARRANCOS Y MEDIA
MOÑTAÑA

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	5 al 19 octubre
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	24 octubre
Plazo de subsanación de documentación	24 octubre al 7 de noviembre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	7 noviembre
Publicación del tribunal	28 octubre
Publicación de instrucciones: <ul style="list-style-type: none">○ Organización de las pruebas.○ Criterios de calificación y evaluación○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso.○ Equipación deportiva,○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	3 noviembre
Celebración de las pruebas de acceso específicas de Media Montaña y Barrancos	
Preparación acceso al barranco (barrancos) Descenso de barrancos (barrancos)	13 noviembre
Progresión en baja y media montaña (media montaña) Progresión por terreno variado (barrancos)	19 noviembre
Orientación Itinerario 6 km (barrancos y media montaña) Escalada de IVº (barrancos)	20 noviembre
Publicación de las calificaciones	22 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 24 de noviembre

ANEXO IB

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
EL ACCESO A LOS CICLOS FINALES DE GRADO MEDIO DE ESPELEOLOGIA

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	5 al 19 octubre
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	24 octubre
Plazo de subsanación de documentación	24 octubre al 7 de noviembre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	7 noviembre
Publicación del tribunal	28 octubre
Publicación de instrucciones: <ul style="list-style-type: none">○ Organización de las pruebas.○ Criterios de calificación y evaluación○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso.○ Equipación deportiva,○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	3 noviembre
Celebración de las prueba de acceso específica de Espeleología	
Acampada: supuesto práctico Selección material Natación Prueba I (100 mts) Natación Prueba II (inmersión 2,5 mts)	11 noviembre
Equipamiento de un circuito Natación Pruebas III, IV y V (corriente con cuerda, corriente tirolina y embarque)	12 noviembre
Publicación de las calificaciones	14 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 16 de noviembre



ANEXO IIA

0469 - PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE MEDIA MONTAÑA Y BARRANCOS

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

Datos personales del solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Tipo Solicitud

Seleccione la enseñanza:

- Ciclo inicial de grado medio de senderismo
- Ciclo final de grado medio de barrancos
- Ciclo final de grado medio de escalada
- Ciclo final de grado medio de media montaña
- Deseo solicitar la adaptación de la prueba específica de acceso debido a una discapacidad

Expongo

Que cumpla con el/los requisito/s académico/s para solicitar la inscripción a la prueba específica de acceso al ciclo indicado.

Solicito

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo _____.

Documentación que se adjunta:

- Título de ESO o equivalente a efectos académicos
- Certificado o Informe médico.
- Certificado de superación del ciclo inicial de grado medio de senderismo.

Consulta de documentación:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECARARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte.

ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.

MUY IMPORTANTE:

Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS- Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar los procedimientos 469 **Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de Media montaña y Barrancos**

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.

ANEXO IIB

3202- PRUEBA ESPECÍFICA PARA DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE ESPELEOLOGÍA

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos personales del solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

DECLARO: Que cumplo con el requisito académico para presentarme a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de espeleología.

Certificado de superación del ciclo inicial de grado medio de Espeleología

SOLICITO:

Ser admitido para realizar la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de la modalidad:

Espeleología

SOLICITUD POR DISCAPACIDAD:

Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

DOCUMENTACIÓN:

Certificado/ informe médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, en la modalidad de espeleología.

Solicitud de adaptación de la prueba de acceso, en su caso.

Certificado de superación del ciclo inicial de grado medio de espeleología.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.

- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- Solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud en la sede electrónica).

MUY IMPORTANTE:

Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS-

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 3202 Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de técnico deportivo en Espeleología

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
_____		_____	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	
_____	_____	_____	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:		
_____	_____		
DOMICILIO:	DNI:		
_____	_____		
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:		
_____	_____		
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4923 Resolución de 29 de septiembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se posibilita autorizar la compatibilidad del ejercicio profesional que se preste en los centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de asistencia sanitaria a los licenciados sanitarios que cuenten con título de especialistas en Ciencias de la Salud y a los Diplomados y/o Graduados en Enfermería, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria.

Esta declaración será aplicable a los licenciados/graduados que cuenten con título de especialista en Ciencias de la Salud y a los diplomados/graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud."

En Murcia, a 29 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4924 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, para instalación solar 31,5 MWP – La Aljorra, solicitada por Solbikes, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada del Puerto del Judío" y "Colada de la Cuesta Blanca", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a instalación solar 31,5 MWP – La Aljorra; en una superficie de 3.580,79 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Solbikes, S.L., con C.I.F.: B73735318, con referencia VPOCU20220032. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 15 de septiembre de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4925 Precio público de ocupación de terrenos con elementos de riego 2021.

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía n.º 1.116/2022, de 19 de septiembre, el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2022 por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público es el comprendido entre los días 20 de octubre a 20 de diciembre de 2022.

Abarán, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4926 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, Expte. 637806R:

- I-01: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en concreto el artículo 6.5.

- I-04: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en concreto el artículo 6.2.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional referenciado; cuyo texto definitivo se hace público, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1.º- Modificación de la I-01: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en concreto el artículo 6.5 quedando como sigue:

"...5. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar..."

2.º- Modificación de la I-04: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en concreto el artículo 6.2 quedando como sigue:

"...2. Se establece una bonificación del 90% para las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se aplicará esta bonificación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria conforme a la normativa vigente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, para lo cual el interesado aportará un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las partidas afectadas...”

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, 22 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4927 Aprobación inicial de Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2 del sector de actividad económica UZS-AE2 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 2 del sector de actividad económica UZS-AE2 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el mismo a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (Plaza Adolfo Suárez, n.º 1 – Las Torres de Cotillas); durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas. Igualmente se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento: lastorresdecotillas.sedelectronica.es.

Las Torres de Cotillas, 25 de julio de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4928 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ricote para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022.

Por medio de la presente, y para su conocimiento general, se da publicidad a la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía, con fecha 03 de agosto de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ricote para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ricote para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidas en la DA 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación colectiva, en su caso.

Segunda. Normativa aplicable

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 464/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

3.1. La convocatoria de estos procesos se efectuará por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ricote.

3.2. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Igualmente se dará la correspondiente publicidad en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote (<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/>). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

3.3. Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las pruebas selectivas se regularán en las bases específicas que se aprueben para cada plaza. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en estas, las referencias que contenga se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Cuarta. Sistema de selección

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta. Requisitos de los aspirantes

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de Selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta. Solicitudes

6.1. Solicitudes de participación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas por los aspirantes, y en las que se manifestará expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base QUINTA, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, y se formularán según el modelo que figura en el ANEXO I de estas Bases. Los aspirantes deberán señalar obligatoriamente en la solicitud una dirección de correo electrónico.

El modelo de solicitud se podrá descargar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote, al que se podrá acceder en: <https://sede.ricote.regiondemurcia.es/>

Las solicitudes podrán presentarse, en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle San Francisco nº 7 de Ricote, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el art. 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente el Registro General del Ayuntamiento de Ricote, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria-intervencion@ricote.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitido/as y excluido/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

6.2. Plazo:

Las personas interesadas dispondrán de veinte (20) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6.3. Documentos a aportar:

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base QUINTA o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Copia/s compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica o local), certificados de servicios prestados según el modelo del ANEXO I del RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).

d) Copia compulsada de los títulos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que consten las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

e) Vida laboral actualizada.

f) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán esta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificarán mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

g) Justificante del pago de la tasa correspondiente. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más periodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

6.4. Tasa por derechos de participación en el proceso:

Deberá abonarse una tasa, que se determinará en las bases específicas de cada convocatoria, para así poder participar en el proceso selectivo. El pago deberá hacerse en el número de cuenta IBAN ES77 2100 8260 1213 0005 1896, Entidad Caixabank.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas, ya que el abono de la tasa fuera del plazo establecido se considera un defecto insubsanable y, por lo tanto, será motivo de exclusión.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice.

Dicha tasa será devuelta, previa petición del interesado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Están exentos de la liquidación de esta tasa, todos aquellos aspirantes que, en fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

Séptima. Admisión de aspirantes

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos, para el caso de que dichos defectos u omisiones sean subsanables. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaran sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

7.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitido/as y en su caso excluido/as, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, el Tribunal advierte la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de el/los aspirante/s que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se realizará la valoración de méritos por el Tribunal y la fecha de las entrevistas, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el tribunal.

7.3. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante la Alcaldía-Presidencia, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

7.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, se indica que, los anuncios y resoluciones correspondientes al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote. No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo la difusión de listas de admitidos y excluidos, resultados y calificaciones, llamamientos, etc. en la página web del Ayuntamiento a meros efectos informativos.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia excepcional, se hubiera de modificar el lugar, la fecha o la hora de reunión del Tribunal para el inicio del proceso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava. Tribunales de Selección

8.1. El órgano de selección del correspondiente proceso selectivo convocado será un tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitido/as y excluido/as, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estará constituido por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres vocales, así como sus respectivos suplentes.

Presidente: un/a funcionario/a del Ayuntamiento.

Secretario: el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: tres funcionarios públicos de Administración local, pertenecientes al grupo objeto del proceso selectivo o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro de Tribunal. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

8.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Presidente/a del Tribunal podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

8.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015.

8.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

8.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptará los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrá interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De estas actuaciones de dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 Ley 39/2015.

8.9. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección

9.1. Como se ha indicado en la base CUARTA, la selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece la DA 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ricote serán incorporadas al expediente, debiendo hacerse constar en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

9.2. La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional: hasta un máximo de 90 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los criterios siguientes:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ricote, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta 60 puntos.

b) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta 30 puntos.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o el régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujeto a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social los periodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

La forma de acreditación de estos méritos se realizará en las bases específicas.

La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ricote (<https://www.ricote.es/>), en el momento que determinen las bases específicas.

Los/as aspirante dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Décima. Calificación del proceso selectivo

La calificación final del concurso, será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base novena, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

Undécima. Lista de valoración definitiva

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ricote y en la web municipal (<https://www.ricote.es/>), en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitido/as, por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote.

11.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

11.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Presentación de documentos

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la AGE, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1 y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de

alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

Decimotercera. Adjudicación de destinos

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.2. Adaptación de puestos.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. Nombramiento como personal laboral fijo

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta. Comunicaciones e incidencias

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote.

15.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta. Incidencias e impugnación

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviera conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimoséptima. Datos de carácter personal

10.1. A efectos del cumplimiento de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Ricote, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Los datos personales recogidos en la

solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la LO 3/2018, de 5 de diciembre. El Ayuntamiento de Ricote es responsable del tratamiento de esos datos.

10.2. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la LO 3/2018 y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10.3. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricote o presencialmente a través de su oficina de registro. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar a la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoctava. Vigencia

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente. Serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo no previsto en estas bases generales o en las específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Decimonovena. Recursos

Las presentes bases y las específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 y en su caso contra la resolución expresa o presunta del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.



Anexo I
Solicitud de participación en proceso selectivo de estabilización de
empleo temporal del Ayuntamiento de Ricote

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	e-mail:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia número [], de fecha / /, para cubrir plaza/s de _____ en el Ayuntamiento de Ricote, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: _____.

A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Vida laboral actualizada.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Justificante del pago de la tasa de _____-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la referida bolsa de trabajo.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: El/la solicitante.



Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

En Ricote, 11 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4929 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Peón Tractorista.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 20.09.22, ha aprobado las Bases específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurso, en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, una plaza de personal laboral fijo, de Peón tractorista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, siendo su tenor literal el que sigue:

Antecedentes: Bases generales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 12.07.22, aprobó las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convocase dicho Ayuntamiento para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, entre las que se encuentra la que, en concreto, a continuación, se cita y se regula de modo específico.

Bases específicas: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, de una plaza de Peón Tractorista, dotada con los emolumentos correspondientes a Otras Agrupaciones Profesionales, e incluida en la Oferta de Empleo Público de personal laboral fijo, correspondiente al ejercicio de 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: Otras Agrupaciones Profesionales (Artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015, TRLEBEP).

Escala: Personal de oficios.

Dedicación: Jornada completa.

Denominación: Peón tractorista.

La realización de las pruebas selectivas convocadas se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BORM n.º 168, de 22.07.22, y en las presentes bases específicas.

Esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>), así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Participación en la convocatoria.

Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de estabilización, así como estar en posesión del título¹, debiendo acreditar la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, extremo este que se acreditará mediante la correspondiente certificación supletoria, siempre que se esté dentro del plazo de vigencia de la misma. La equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida por la Administración competente.

¹ Nota: No se exige, pues, de conformidad en lo previsto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Solicitudes de participación.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas por los aspirantes, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el presente proceso de selección, Base Sexta, en lo que respecta, tanto a su elaboración, suscripción, y presentación, como a la documentación adjunta a aportar que, posteriormente, será objeto de valoración por el correspondiente Tribunal.

Asimismo, deberá abonarse una tasa de 20 € para participar en el proceso selectivo, debiendo acompañar justificante de dicho pago a la solicitud que se presente. El ingreso deberá hacerse en el número de cuenta abierta en el Banco Sabadell con IBAN: ES50 0081 1280 2200 0104 8110.

Plazo.- Las personas interesadas dispondrán de quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4930 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Electricista.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 20.09.22, ha aprobado las bases específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurso, en el marco de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, una plaza de personal laboral fijo, de Electricista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, siendo su tenor literal el que sigue:

Antecedentes: Bases generales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 12.07.22, aprobó las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convocase dicho Ayuntamiento para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, entre las que se encuentra la que, en concreto, a continuación, se cita y se regula de modo específico.

Bases específicas: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, de una plaza de Electricista, dotada con los emolumentos correspondientes a Otras Agrupaciones Profesionales, e incluida en la Oferta de Empleo Público de personal laboral fijo, correspondiente al ejercicio de 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: Otras Agrupaciones Profesionales (Artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015, TRLEBEP).

Escala: Personal de Oficios.

Dedicación: Jornada Completa.

Denominación: Electricista.

La realización de las pruebas selectivas convocadas se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BORM, n.º 168, de 22.07.22, y en las presentes bases específicas.

Esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>), así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Participación en la convocatoria.

Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de estabilización, así como estar en posesión del título¹, debiendo acreditar la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, extremo este que se acreditará mediante la correspondiente certificación supletoria, siempre que se esté dentro del plazo de vigencia de la misma. La equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida por la Administración competente.

¹ Nota: No se exige, pues, de conformidad en lo previsto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Solicitudes de participación.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas por los aspirantes, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el presente proceso de selección, Base Sexta, en lo que respecta, tanto a su elaboración, suscripción, y presentación, como a la documentación adjunta a aportar que, posteriormente, será objeto de valoración por el correspondiente Tribunal.

Asimismo, deberá abonarse una tasa de 20 € para participar en el proceso selectivo, debiendo acompañar justificante de dicho pago a la solicitud que se presente. El ingreso deberá hacerse en el número de cuenta abierta en el Banco Sabadell con IBAN: ES50 0081 1280 2200 0104 8110.

Plazo.- Las personas interesadas dispondrán de quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.